



TARIFA EN REGIMEN DE PRESTACIÓN - TASA DE RESIDUOS

La Tarifa fija a aplicar a un buque en cada escala en un puerto será la resultante del producto de la cuantía básica (R1) por los siguientes coeficientes, en función de las unidades de arqueos brutos del buque (GT):

	Cuantía Básica R1	Coef. Corrector APA	Coeficiente
a) Buques entre 0 y 2.500 GT:	80	1,30	1,5
b) Buques entre 2.501 y 25.000 GT:	80	1,30	$6 \times 0,0001 \times \text{G.T.}$
c) Buques entre 25.000 y 100.000 GT:	80	1,30	$(1,2 \times 0,0001 \times \text{G.T.}) + 12$
d) Buques de más de 100.000 GT:	80	1,30	24

Para buques de Pasaje (Ferrys y cruceros) cuantías básicas (R1 y R2)

R1	Cuantía Básica R1	Coef. Corrector APA	Coeficiente
a) Buques entre 0 y 2.500 GT:	75	1,30	1,5
b) Buques entre 2.501 y 25.000 GT:	75	1,30	$6 \times 0,0001 \times \text{G.T.}$
c) Buques entre 25.000 y 100.000 GT:	75	1,30	$(1,2 \times 0,0001 \times \text{G.T.}) + 12$
d) Buques de más de 100.000 GT:	75	1,30	24

R2	Cuantía Básica -€	Coef. Corrector APA	Nº Pasajeros a bordo
Cuantía Básica R2	0,25	1,30	N

El coeficiente corrector previsto en el artículo 132.8 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, a aplicar por las Autoridades de Almería es 1,30 aplicable a partir de 1/1/2021.